



# Ordenanza Municipal

N° 006 - 2023 - MDAACD

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 03 de abril de 2023.

## EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 06 de fecha 31 de marzo de 2023, existiendo el quórum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha Adoptado.

### VISTO:

El Informe N° 075-2023-MDAACD-GSMGA/SGSM-AVF de la Subgerencia de Servicios Municipales; Informe N° 101-2023-MDAACD-GSMGA/HNR de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y la Opinión Legal N° 054-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, actuados sobre la propuesta de Ordenanza, que regula la gestión integral de los residuos sólidos Municipales en la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece, que *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...)”* lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 40° de la misma norma, que prescribe las ordenanzas *“son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”*;

Que, el inciso 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales tienen competencia para desarrollar y/o regular actividades en materia de medio ambiente;

Que conforme lo establece el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el sub numeral 3.4 del numeral 3 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, señala que las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función específica exclusiva de



# Ordenanza Municipal

N° 006 - 2023 - MDAACD

fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en su literal c) del artículo 5, el Principio de responsabilidad extendida del productor, que promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado: “a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. [...]”;

Que, el artículo 31° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dispone que las municipalidades determinan el horario de recolección considerando: “a) La cantidad de residuos sólidos generados, b) Las características de cada zona, c) La jornada de trabajo, d) Las condiciones meteorológicas, e) La capacidad de los equipos, f) El tráfico vehicular o peatonal, g) Los hábitos y costumbres de los generadores, y, h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Cuando la recolección se efectúe en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente”;

Que, con Informe N° 026-2023-MDAACD-GSMGA/AVF de fecha 22 de febrero de 2023, mediante el cual la Subgerente de Servicios Municipales, remite propuesta de Ordenanza Municipal que regula la gestión Integral de Residuos Sólidos municipales en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su evaluación y aprobación, a la





# Ordenanza Municipal

N° 006 - 2023 - MDAACD

Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, órgano de línea que mediante Informe N° 101-2023-MDAACD-GSMGA/HNR de fecha 28 de febrero de 2023, hace suyo la propuesta y solicita a la Gerencia Municipal su aprobación por ante el Consejo Municipal, conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Opinión Legal N° 054-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 17 de marzo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye previa evaluación se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal **que regula la gestión integral de los residuos sólidos municipales en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;**

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7) y 8) del artículo 9°, artículo 39°, 40° y el numeral 13) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el VOTO UNÁNIME del pleno del Consejo Municipal;

Se aprobó la siguiente Ordenanza:

## ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY

### TITULO I GENERALIDADES

#### ARTÍCULO 1°.- Finalidad

La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar la correcta gestión de los residuos sólidos en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública en el marco del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo 1501, y de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, actualmente modificada por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM concordante con la política ambiental orientada a proveer un ambiente sano y saludable.

#### ARTÍCULO 2°.- Alcance y Ámbito de Aplicación

Los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, así como sus normas complementarias, son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, público o privada, dentro de la jurisdicción del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, respecto a la actividad de la gestión y manejo de residuos sólidos municipales, desde la generación hasta la disposición final.

#### ARTICULO 3°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los procedimientos técnicos y administrativos que aseguren una gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y regular la gestión de residuos sólidos municipales, en relación al almacenamiento y recolección de los residuos que se generan en el distrito, como parte de la mejora de la calidad de vida de los vecinos.

#### ARTICULO 4°.- Definiciones Básicas

**Abandono.** - Dejar algún bien producto, subproducto, material o insumo que se tiene obligación de cuidar o atender, en la vía pública o en espacios públicos impidiendo el libre tránsito y el ornato.

**Almacenamiento.** - Acto de guardar o conservar residuos sólidos de manera sanitaria y ambientalmente responsable, que serán recolectados, reaprovechados o transportados a una instalación de disposición final.

**Botadero.** - Acumulación inapropiada de residuos sólidos en vías y espacios públicos, así como en áreas urbanas y rurales que generan riesgos sanitarios o ambientales.



# Ordenanza Municipal

Nº 006 - 2023 - MDAACD

**Contenedores**- Cualquier recipiente de capacidad variable utilizado para el almacenamiento o transporte interno o externo de los residuos.

**Contenedor Soterrado**. - Método de almacenamiento colectivo de residuos sólidos que se integra al ornato público con un sistema limpio e Impermeable.

**Disposición final**. - Es la actividad, desarrollada en un relleno sanitario, de seguridad o en una escombrera, mediante la cual utilizando diversos métodos o procesos se garantiza el tratamiento final y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos urbanos y especiales, sin causar perjuicio al ambiente y la salud poblacional.

**Empresa Operadora de Residuos Sólidos**. - Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo; puede realizar las actividades de comercialización y valorización se abrevia como (EORS).

**Generador**. - Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propias o cotidianas. En el caso que no sea posible identificar al generador de residuos peligrosos se considera de este modo a quien los posea. Cualquier actividad técnica administrativa destinada a la planificación, coordinación, diseño, evaluación, aplicación o fomento de políticas, estrategias, planes y programas para un adecuado manejo de los residuos.

**Generador de residuos sólidos no municipales**. - El generador debe entregar al operador autorizado los residuos sólidos debidamente segregados y acondicionados, con la finalidad de garantizar su posterior valorización o disposición final.

**Horario de disposición**. - Rango de tiempo en el cual se puede dejar los residuos sólidos en la vía pública para su recojo por la Municipalidad.

**Horario de recolección**. - Rango de tiempo destinado al recojo de residuos sólidos por la municipalidad

**Mobiliario**. - Elementos fijos localizados en los espacios públicos, en servicio al ciudadano

**Operario**. - Persona que realiza maniobra de maquinaria, equipo o vehículo para el manejo de residuos sólidos.

**Reciclador**. - Persona natural que se dedica a la segregación y valorización económica de los Residuos

**Reciclaje**. - Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.

**Recolección**. - Servicio que consiste en retirar de la vía pública los residuos sólidos generados dentro del distrito, así como, el recojo de los residuos del aseo de calles dentro de determinada jurisdicción.

**Relleno sanitario**. - Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos municipales o superficie o bajo Tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental.

**Residuos domiciliarios**. - Originados en viviendas unifamiliares, multifamiliares, conjuntos habitacionales, edificios, solares u otros similares.

**Residuos sólidos**. - Cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

**Residuos municipales**. - Los residuos del ámbito de la gestión municipal o residuos municipales, están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública, en todo el ámbito su jurisdicción.

**Residuos peligrosos**. - Son residuos sólidos peligrosos aquellos que, por sus características o el manejo al que son o van o ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

**Rutas de recolección**. - Recorrido de unidades vehiculares para la recolección de residuos sólidos.





# Ordenanza Municipal

Nº 006 - 2023 - MDAACD

**Segregación.** - Proceso de separación de los residuos, que permite clasificarlos para su posible reutilización o disposición final.

**Servicio de recolección de residuos sólidos.** - Se refiere a la implementación, organización, ejecución y mantenimiento del servicio de recolección domiciliario de residuos sólido, contenedores, recolección de desmonte y escombros transporte y disposición final de residuos sólidos en rellenos sanitarios autorizados.

**Transporte.** - Etapa del servicio de recolección o limpieza público que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos especiales, desde el último tramo de su recolección hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.

**ARTICULO 5º.- Asuntos no Normados por la Presente Ordenanza.**

Para los aspectos no normados en la presente ordenanza, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo 1501, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM modificada por el Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM.

## TITULO II

### COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS

**ARTICULO 6º De las Instituciones Competentes en Materia de Residuos Solidos**

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Ministerio del Ambiente MINAM
2. El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para Las Inversiones Sostenibles (SENACE).
3. El Ministerio de Salud.
4. El Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
5. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
6. Municipalidad Provincial de Huamanga.
7. **Municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.**
8. La Comisión Ambiental Municipal Distrital.

Las competencias de dichas entidades están especificadas Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo 1501, y su reglamento.

Conforme lo establece el artículo 24º del Decreto Legislativo 1501 que modifica el Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos señala: "Las Municipalidades distritales en manejo de residuos sólidos, son competentes para: asegurar la prestación del servicio de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos en un Relleno Sanitario debidamente autorizado por las instituciones competentes. Para este fin la Municipalidad deberá elaborar y actualizar los planes operativos de acuerdo a las condiciones y características del distrito, asimismo; supervisa, fiscaliza y sanciona a los generadores del ámbito de su competencia por incumplimiento de las disposiciones contempladas en la norma antes mencionada.

## TITULO III

### MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

#### CAPITULO I

**ARTÍCULO 7º.- Disposiciones Generales de manejo**

La municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, está obligada a realizar las acciones que corresponden para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

**ARTÍCULO 8º.- Planificación**



# Ordenanza Municipal

Nº 006 - 2023 - MDAACD

La Municipalidad Incluye en el plan operativo Institucional de la municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con las disposiciones que corresponden.

Contemplar en los planes de residuos sólidos de la municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, el proceso de caracterización de sus residuos, los objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad, asimismo, involucrar acciones vecinales responsables.

## CAPITULO II

### OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GENERADOR

#### ARTICULO 9º.- Obligaciones del Generador

Todo generador de reciclados está en la obligación de:

- Pagar puntualmente sus arbitrios de limpieza pública recolección de residuos sólidos y barrido de calles.
- Segregar sus residuos generados en orgánicos e inorgánicos para su valorización de los residuos o entrega a los recicladores formalizados y debidamente identificados por la municipalidad.
- Almacenar y disponer de sus residuos generados, de forma segura, higiénica y responsable con el ambiente de preferencias en contenedores rígidos (tachos) o costales, para evitar el destrozo por canes y la dispersión de los residuos y dificultar la recolección de los operadores.
- Respetar los horarios de recolección de residuos sólidos, asignados conforme a su condición (domiciliario, comercial, Empresarial, entre otros).
- Mantener limpios los techos, azoteas y fachadas de los inmuebles que estén bajo su dominio.
- Cumplir con las disposiciones municipales afines o conexas a la gestión de residuos.
- Realizar prácticas de segregación de residuos y entregar a los recicladores formalizados por la municipalidad.

#### ARTÍCULO 10º.- Responsabilidad de los Generadores

La población en general deberá velar por el cumplimiento del adecuado manejo de los residuos sólidos, cuidando el ornato del distrito y contribuir en crear ambientes saludables para sus habitantes. En este sentido es responsabilidad del generador:

- Mantener despejados las vías públicas de objetos y materiales en condición de abandono.
- Conservar los terrenos sin construir, inmuebles deshabitados, retiros, cocheras y estacionamientos, libres de materiales deteriorados, inservibles, sucios o en desuso.
- Respetar y cumplir con las disposiciones específicas para la disposición de determinados materiales y residuos, que por su condición pueden exponer a peligro a los vecinos o a los operarios del servicio de recolección y limpieza pública.
- Denunciar a los malos vecinos que no cumplan estas disposiciones, ante la municipalidad para proceder con las sanciones correspondientes según la ordenanza municipal.
- Disponer o colocar sus residuos que generan en el paso por las vías públicas a lugares como parques o lugares públicos de distrito en los tachos o contenedores de las vías públicas y evitar ensuciar estos espacios, en caso de no encontrar un tacho o contenedor llevar sus residuos en los bolsillos u otros, hasta disponer en lugares autorizados por la municipalidad.

#### ARTICULO 11º Prohibiciones de los Generadores

- Instalar canastillas metálicas en áreas o vías públicas sin autorización de la municipalidad.
- Arrojar residuos derivados de lo construcción y/o demolición en lo vía pública, en terrenos sin construir, en parques y/o jardines, sin previa comunicación o solicitud a la Municipalidad.
- Incumplir con el horario de disposición de residuos sólidos en vía pública para su recojo por la Municipalidad, o con los límites máximos de capacidad permitidos para su disposición regular.



# Ordenanza Municipal

Nº 006 - 2023 - MDAACD

- d) Arrojar residuos sólidos o animales muertos en la vía pública, quebradas, cauces de río, en terrenos sin construir, o parques y/o jardines.
- e) Ensuciar la vía pública como resultado de satisfacer sus necesidades fisiológicas.
- f) Arrojar, depositar y/o disponer en la vía pública, los residuos sólidos, desprovistos de bolsas plásticas y/o paquetes debidamente cerrados.
- g) Transportar residuos peligrosos y/o no peligrosos en vehículos no autorizados.
- h) Mezclar residuos líquidos peligrosos y no peligrosos con los residuos sólidos domiciliados.
- i) Verter aguas servidas en la vía pública.
- j) Incinerar en el interior de la vivienda, comercio o industria residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo la maleza y despojos de jardines producida en los mismos.
- k) Incinerar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo maleza y despojos de jardines producto de su mantenimiento, en terrenos sin construir, en la vía pública, parques, plazas, jardines, puentes, orillas de ríos, zonas ecológicas o áreas recreativas.
- l) La segregación, distribución y comercialización de los residuos sólidos que se encuentren dispuestos en la vía pública, por porte de personas que se dediquen al reciclaje Informal.
- m) Desatender la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos dentro de las 24 horas de haber realizado con autorización municipal, Eventos, ferias y otras actividades.
- n) Dañar o destruir el mobiliario urbano que sea propiedad de la Municipalidad Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, que se encuentren instalados en espacios públicos y/o formen parte del ornato.



## ARTICULO 12º Otras Responsabilidades

El responsable de la organización de alguna actividad o evento privado, dentro de la jurisdicción del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, se encuentra obligado a conservar el espacio público en óptimas condiciones de orden y limpieza durante y después del evento.

Los generadores tienen la responsabilidad y obligación de manejar sus residuos sólidos desde su generación su almacenamiento temporal, de manera responsable, higiénica y ambientalmente responsable, priorizando su reaprovechamiento de acuerdo a las características de los residuos a segregar.

## EMPRESAS OPERADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SOLIDOS

### ARTÍCULO 13º Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

Sin perjuicio de las competencias que corresponden a la municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, la presentación de servicios de residuos, incluyendo la actividad de comercialización, debe ser realizada a través de las empresas operadoras de residuos sólidos, al cual debe estar debidamente registrada ante el ministerio del ambiente.

La municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, debe considerar que la prestación de servicios de residuos, incluyendo la comercialización, por microempresas y pequeñas empresas está restringida a los residuos no peligrosos.

La comercialización de los residuos debe realizarse exclusivamente a empresas que cuenten con las autorizaciones legales aplicables.

Las obligaciones de las citadas empresas están detalladas en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo 1501, y de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°014-2017-MINAM modificada por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.



## CAPITULO III PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS



# Ordenanza Municipal

Nº 006 - 2023 - MDAACD

## ARTICULO 14º Procesos para el Manejo de Residuos Sólidos

El manejo de los residuos sólidos conforme lo establece el artículo 32º del Decreto Legislativo 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo 1501, comprende las siguientes operaciones o procesos:

- Segregación
- Barrido y limpieza de espacios públicos
- Recolección selectiva
- Transporte
- Almacenamiento
- Acondicionamiento
- Valorización
- Transferencia
- Tratamiento
- Disposición final

## ARTICULO 15º SEGREGACION.

La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación, teniendo por objeto facilitar el aprovechamiento o comercialización de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. El generador de residuos municipales debe de realizar la segregación de sus residuos de acuerdo a sus características: físicas, químicas y biológicas con el fin de facilitar su valorización y/o disposición final.

El generador de residuos municipales está obligado a separar la totalidad de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características: orgánicas, inorgánicas, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento. Los residuos sólidos no valorizables serán manejados de manera diferenciada.

La Municipalidad asume la administración y gestión de los residuos sólidos del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, a través de la Sub Gerencia de Servicios Municipales. Conforme a las disposiciones respecto al programa de segregación en la fuente y recolección selectiva establecidas en el Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo 1501, y de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°014-2017-MINAM modificada por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM Estas actividades podrán ser ejecutadas por el área de limpieza pública de la municipalidad.

## ARTICULO 16º BARRIDO Y LIMPIEZAS DE ESPACIOS PUBLICOS.

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen, vías, plazas y demás áreas públicas, queden libres de residuos sólidos.

En caso que los espacios no estén pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la Municipalidad deberá realizar labores de limpieza para cumplir con la limpieza de estas áreas. Correspondiendo a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato. En cualquiera de los casos esta comuna deberá garantizar que la prestación del servicio de limpieza pública se realice de manera continua, regular, permanente y obligatoria, asegurando la cobertura en toda la jurisdicción del distrito.

## ARTICULO 17º RECOLECCION SELECTIVA.

La recolección de los residuos debe ser selectiva y efectuada de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente. Los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran al sistema de recolección selectiva implementado por la municipalidad correspondiente.

El horario de recolección, para que los vecinos dispongan los residuos domiciliarios en la vía pública para su posterior recolección, se publicará en el portal web institucional de la Municipalidad de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray: [www.muniandresavelinocaceres.gob.pe](http://www.muniandresavelinocaceres.gob.pe)).

El horario y la frecuencia de recolección son establecidos por esta municipalidad y difundidos a través, de los medios de comunicación y en los medios digitales; asimismo,



# Ordenanza Municipal

Nº 006 - 2023 - MDAACD

**el horario y frecuencia de recojo de residuos podrá ser modificado conforme a las necesidades del servicio.**

la municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, garantiza la prestación del servicio de limpieza pública y recojo de los residuos sólidos municipales, hasta un promedio mensual de 145 Kg/día, por fuente generadora. En caso supere el promedio mensual mencionado, el generador puede contratar una EO-RS o el servicio regular que brinda la municipalidad, siempre que cuente con la capacidad operativa necesaria, pudiendo cobrar derechos adicionales, que reflejan el costo efectivo del servicio. Como parte de la prestación del servicio se debe asegurar la valorización de los residuos sólidos aprovechables.

La municipalidad comunicara a los generadores que tengan un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos sobre dicha situación, a fin de que determinen si el servicio de limpieza pública es brindado por el servicio regular de las municipalidades o contratan a una EO-RS. De contratar el servicio regular de las municipalidades, los generadores de residuos sólidos municipales son considerados en el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública del siguiente año.

## **ARTICULO 18º TRANSPORTE.**

El transporte constituye el proceso de traslado adecuado de los residuos sólidos recolectados por la municipalidad hasta la infraestructura disposición final autorizada según corresponda, empleando los vehículos apropiados cuyas características se especifican en los instrumentos legales de la materia.

El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la municipalidad dentro de la jurisdicción y/o por Empresas Operadoras de Residuos Sólidos EO-RS debidamente autorizados por las autoridades competentes cumpliendo los requisitos legales establecidas en el artículo vigentes.

## **ARTICULO 19º ALMACENAMIENTO.**

El almacenamiento de residuos municipales y no municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios, ornamentales, y su implementación y manejo son establecidos por la municipalidad.

Los Generadores de residuos sólidos no municipales, deben de cumplir con la contratación de una EO-RS conforme lo establece el artículo 48º y demás disposiciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM Decreto que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, brindando facilidades de supervisión a la municipalidad, estando prohibido el arrojo de residuos sólidos peligrosos, residuos de construcción y demolición, residuos de aparatos eléctricos y residuos de aceite vegetal.

## **ARTICULO 20º ACONDICIONAMIENTO.**

Es el proceso que consiste en la transformación física que permite y/o facilita la valorización de los residuos sólidos, la que se puede efectuar a través de actividades de segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física y empaque o embalaje, entre otros. Dichas actividades se realizan en áreas de acondicionamiento, considerando las características y naturaleza de dichos residuos **esta operación fue incorporada por el Decreto Legislativo 1501 Decreto Legislativo Que Modifica El Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la ley de Gestión Integral De Residuos Sólidos**

## **ARTICULO 21º VALORIZACION.**

La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos. Dicha operación consiste en la transformación química y/o biológica de los residuos sólidos, para constituirse, de manera total o parcial, como insumos, materiales o recursos en los diversos procesos; así como, en la recuperación de componentes o materiales, para ser reaprovechados dándole una finalidad útil sustituyendo a otros materiales y recursos pudiendo ser material o energética establecida en la normativa.

La valorización se realiza en infraestructuras adecuadas y autorizadas para tal fin. Realizada directamente por la municipalidad o a través, de las Asociaciones de recicladores debidamente



# Ordenanza Municipal

Nº 006 - 2023 - MDAACD

formalizados y autorizados o las EO-RS. La municipalidad prioriza la valorización de residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales; así como de residuos orgánicos de origen domiciliario.

El compost, humus y/o biochar que sea producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de parques y jardines.

## ARTICULO 22 ° TRANSFERENCIA.

Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad, para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza por la municipalidad o por EO-RS en infraestructura autorizada para tal fin. La Municipalidad no permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce horas.

Las plantas de transferencia de residuos sólidos deben de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 107° en el Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM Decreto que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278

## ARTICULO 23 ° TRATAMIENTO

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final. Deben ser desarrollados por las municipalidades o las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos EO-RS, en las instalaciones autorizadas.

El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Segregación mecanizada, semi-mecanizada o manual de elementos constitutivos de los residuos adoptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados.
2. Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente.
3. Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo.
4. Uso de la fracción orgánica para producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje.
5. Tratamiento térmico de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos como alimentos de animales.
6. Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos establecidos en el **Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la ley de Gestión Integral De Residuos Sólidos.**

## ARTICULO 24 ° DISPOSICION FINAL.

Los residuos que no puedan ser valorizados por la tecnología u otras condiciones debidamente sustentadas, deben ser aislados y/o confinados en infraestructuras debidamente autorizadas, de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente.

La disposición final de residuos sólidos recolectados en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray se disponen en el relleno sanitario de la Municipalidad Provincial de Huamanga, único relleno autorizado por las autoridades competentes.

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos sólidos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por ley conforme lo dispone el artículo 44° del **Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.**

## CAPITULO IV

### MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS ESPECIALES

## ARTICULO 25° RESIDUOS MUNICIPALES ESPECIALES.

Se consideran residuos municipales especiales a aquellos que siendo generados en áreas urbanas, por su volumen y/o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, distintos a los clínicos,



# Ordenanza Municipal

Nº 006 - 2023 - MDAACD

lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de la construcción y/o demolición generados en obras menores, entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales. La responsabilidad de su gestión está a cargo de los generadores.

## **ARTICULO 26º MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES ESPECIALES.**

Conforme lo establece el artículo 43º del Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM Decreto que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, señala “Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de estos, debiendo asegurar su valorización y como última opción la disposición final en infraestructuras autorizadas, acorde a lo indicado en los artículos 37 y 41 del Decreto Legislativo Nº 1278. Para dicho manejo, los generadores optan por el servicio brindado por la municipalidad o por la EO-RS. En caso opten por el servicio de limpieza pública municipal, están obligados a pagar la tarifa a la que se refiere el artículo 28 del Decreto Legislativo Nº 1278”.

La municipalidad establecerá una tarifa y/o tasa diferenciada, para la gestión y manejo de los residuos sólidos especiales, en caso se cuente con la capacidad para brindar este servicio de manera adecuada y sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario deben ser dispuestos a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos EO-RS.

El manejo de los residuos sólidos municipales especiales debe estar incluido en los Planes de Gestión de Residuos Sólidos de los Gobiernos Locales. Disposición establecida en el Decreto Legislativo 1501 que modifica el art. 28º del **Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la ley de Gestión Integral De Residuos Sólidos.**

## **TITULO IV**

### **DE LA INFORMACION Y EDUCACION AMBIENTAL**

#### **ARTICULO 27º INFORME PARA LA GESTION DE RESIDUOS EN EL AMBITO MUNICIPAL**

La municipalidad reporta la información, sobre planificación, gestión y manejo de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos sólidos (SIGERSOL) que constituye el instrumento oficial para reportar información, por parte de las autoridades públicas en el marco de sus competencias, con fines de reporte, cumplimiento de obligaciones, sistematización y difusión pública de información ambiental referida a los residuos sólidos.

La Subgerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, reportará y/o remitirá la información ante el SIGERSOL tomando en consideración los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por el Ministerio del Ambiente MINAM.

#### **ARTICULO 28 º EDUCACION AMBIENTAL**

La municipalidad, promueven la educación ambiental a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación, cultura y responsabilidad ambiental en la jurisdicción del distrito; de conformidad al programa EDUCCA.

#### **ARTICULO 29 º ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DE EDUCACION AMBIENTAL**

La municipalidad elabora planes, las estrategias y actividades para contribuir con la educación ambiental, que están dirigidas a promover:

- El fortalecimiento de capacidades de los actores involucrados en la gestión y manejo de residuos sólidos.
- El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias, juveniles y empresariales.
- El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos.
- El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otros.

La municipalidad cumple con los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo establecido por el MINAM.

## **TITULO V**

### **DE LA SUPERVISION, FISCALIZACION Y SANCION EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS**



# Ordenanza Municipal

Nº 006 - 2023 - MDAACD

## ARTICULO 30 ° SUPERVICION, FISCALIZACION Y SANCION.

Las Municipalidad, en su calidad de EFA local, ejerce las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en el manejo de residuos sólidos en su jurisdicción, respecto de los generadores de residuos sólidos municipales, organizaciones de recicladores, así como de los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de la ámbito de su jurisdicción acorde lo establecido en los literales a), b), c) y d) del **Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la ley de Gestión Integral De Residuos Sólidos.**

## ARTICULO 31 ° REGIMEN SANCIONADOR.

Se tipificarán las infracciones, estableciendo sanciones, conforme a los criterios de graduación, límites de la multa y hasta la imposición de medidas administrativas dentro de los parámetros establecidos en los artículos 80°, 81° y 82° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley que aprueba la ley de Gestión Integral De Residuos Sólidos, concordante con lo establecido en los artículos 130°, 133°, 135° y 136° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM que modifica el reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

Constituyen infracciones administrativas el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuadro Único de infracciones y sanciones administrativas de la presente ordenanza y se aplicarán las medidas complementarias respectivas, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza y que modifica la Tabla de infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

**UNICA. - MODIFICAR** la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada mediante Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC, incorporando las infracciones, sanciones administrativas y medidas complementarias, que como Anexo I forma Parte integrante de la presente Ordenanza.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

**UNICA. - DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 03-2020-MDAACD/AYAC y cualquier norma que contravenga lo dispuesto por la presente Ordenanza.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA. - ENCARGAR** a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el Diario Oficial de la localidad, y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray: ([www.muniandresavelinocaceres.gob.pe](http://www.muniandresavelinocaceres.gob.pe)).

**SEGUNDA.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la Subgerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Fiscalización Administrativa y Ejecución Coactiva de acuerdo a sus competencias.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.  
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gavilan Lopez  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY  
 PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO



# Ordenanza Municipal

Nº 006 - 2023 - MDAACD

## ANEXO 01

INCORPORAR AL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA) DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 019-2021-MDAACD/AYAC

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL						
UNIDAD ORGANICA : SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES						
INFRACCIONES DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIMPIEZA-MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS POR PARTE DEL GENERADOR						
CODIGO	INFRACCION	NOTIFICACIÓN PREVENTIVA	SANCION PECUINARIA UIT %	SANCION		MARCO LEGAL
				NO PECUINARIA	MECIDA COMPLEMENTARIA	
	Por no segregar sus residuos sólidos de acuerdo a sus características orgánicas e inorgánicas, desde su generación en la fuente (vivienda, centro de trabajo o negocio) con la finalidad de facilitar su valorización y disposición final.	SI	10%			Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal Nº 019-2021-MDAACD/AYAC.
	Por no almacenar sus residuos municipales en contenedores o recipientes adecuados con la capacidad adecuada que facilite la manipulación y la recolección.	SI	5%			Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal Nº 019-2021-MDAACD/AYAC..
	Por no contar con contenedores o recipientes en espacios públicos, centros comerciales, mercados e instituciones públicas.				1ª Vez clausura temporal por 30 días. 2ª Vez clausura definitiva - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal Nº 019-2021-MDAACD/AYAC.
	Por no respetar los horarios y frecuencia de recolección de residuos municipales establecidos por la Municipalidad y sacar sus residuos cuando ya pasó el vehículo recolector.	SI	5%			Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal Nº 019-2021-MDAACD/AYAC.
	Por no recoger los residuos sólidos originados en las actividades de carga y descarga y transporte de cualquier tipo de comercio en la vía pública.	SI	10%			Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la



Teléfono: 066-783440

Jr. Los Rosales n.º 205 Urb. Jardín (parque de La Bandera)  
 Correo: mdcaceresayacucho@gmail.com  
 Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY  
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO



## Ordenanza Municipal

N° 006 - 2023 - MDAACD

					Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.
	Por arrojar, abandonar y disponer los residuos sólidos municipales en la vía pública, terrenos, parques, jardines, zonas arqueológicas, cauces de ríos, entre otros lugares no autorizados.	NO	10%		Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.
	Por entregar residuos municipales que superen los 145kg/día, al personal de recolección de la Municipalidad.	NO	20%		1ª Vez clausura temporal por 30 días. 2ª Vez clausura definitiva - Revocatoria de licencia de funcionamiento.
	Por realizar transferencia de residuos sólidos municipales en lugares no autorizados por la Municipalidad	NO	10%		Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.
	Por entregar residuos sólidos peligrosos mezclados con residuos sólidos municipales al personal de recolección por los generadores de residuos municipales.	NO	30%		Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.
	Por mezclar residuos de construcción y demolición con residuos municipales y entregar al personal de recolección.	NO	20%		Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.
	Por no segregar sus residuos peligrosos y no peligrosos provenientes de laboratorios, lubricantes, centros veterinarios que son entregados al personal de recolección.	NO	30%		1ª Vez clausura temporal por 30 días. 2ª Vez clausura definitiva - Revocatoria de licencia de funcionamiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY  
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO



## Ordenanza Municipal

N° 006 - 2023 - MDAACD

	Por no realizar el manejo de residuos sólidos por los organizadores de eventos masivos como conciertos, ferias, eventos deportivos, comerciales, concentraciones y movilizaciones temporales humanas.	SI	50%	Suspensión y/o cancelación del evento.	Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.
	Por no promover la segregación de sus residuos generados por los organizadores de eventos masivos como conciertos, ferias, eventos deportivos, comerciales, concentraciones y movilizaciones temporales humanas.	SI	20%	Suspensión y/o cancelación del evento.	Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.
	Por no registrar internamente sobre la generación y manejo de residuos sólidos en sus instalaciones del generador de residuos municipales y no municipales.	SI	10%	1ª Vez clausura temporal por 30 días. 2ª Vez clausura definitiva	Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.
	Por no brindar facilidades necesarias a los fiscalizadores municipales competentes para el adecuado cumplimiento de sus funciones de supervisión y fiscalización sobre la gestión y manejo de residuos sólidos.	SI	20%	1ª Vez clausura temporal por 30 días. 2ª Vez clausura definitiva - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.
	Por no adoptar medidas de restauración y/o rehabilitación y/o reparación y/o compensación ambiental por el inadecuado manejo de residuos sólidos Municipales y no municipales.	NO	30%		Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.
	Por no asegurar el tratamiento y/o disposición final de los residuos mediante el seguimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el plan de minimización y manejo de residuos sólidos del generador no municipal.	NO	30%	1ª Vez clausura temporal por 30 días. 2ª Vez clausura definitiva - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.
	Por mezclar los residuos peligrosos con residuos municipales o similares provenientes de generadores no municipales al personal de recolección municipal.	NO	50%		Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto



Teléfono: 066-783440

Jr. Los Rosales n.° 205 Urb. Jardín (parque de La Bandera)  
Correo: mdacaceresayacucho@gmail.com  
Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY**  
 PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO



# Ordenanza Municipal

N° 006 - 2023 - MDAACD

					Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.
	Por alimentar animales con residuos de eliminación provenientes de establecimientos de atención de salud y aeropuerto. Así como de las explotaciones avícolas y otras especies.	SI	20%		Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.
	Por eliminar o abandonar residuos de construcción y demolición en vía pública, terrenos, parques, jardines, zonas arqueológicas, cauces de ríos, entre otros lugares no autorizados por la municipalidad.	NO	30%		Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.
	Por incinerar residuos sólidos municipales en vía pública o dentro de los domicilios, centros comerciales, etc.	NO	10%		Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.
	Por ensuciar las vías públicas, postes, paredes o en diferentes espacios públicos con avisos publicitarios, volantes, afiches u otros similares.	NO	10%		Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.
<b>CENTROS DE ACOPIO Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS</b>					
	Por no contar con medidas de seguridad en toda la ruta de comercialización de residuos aprovechables por parte de los centros de almacenamiento temporal de residuos y recicladores.	SI	20%		Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.
	Por no contar con registro autorización de empresas operadoras de residuos sólidos o centros de almacenamiento temporal de residuos, administrado por el MINAM o Municipal.	SI	20%		Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY**  
 PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO



## Ordenanza Municipal

Nº 006 - 2023 - MDAACD

					Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.
	Por no contar con mantenimiento preventivo de los equipos y vehículos que emplean las empresas segregadoras en el transporte de residuos sólidos.	SI	10%		Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.
	Por no contar con equipo de protección personal en la recolección y transporte de residuos.	SI	20%		Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.
	Por no contar con sistema de seguridad contra incendios, dispositivos de seguridad operativos y equipos de indumentaria.	SI	20%		Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.
	Por no contar con autorización de la Municipalidad Provincial para transportar residuos peligrosos por el distrito.	NO	20%		Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.
	Por usar sus instalaciones de manejo de residuos sólidos como vivienda, crianza de animales, etc.	SI	20%		Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.
	Por quemar residuos sólidos producto de la clasificación de segregación en los lugares de reciclaje.	NO	10%		Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.



Teléfono: 066-783440

Jr. Los Rosales n.º 205, Urb. Jardín (parque de La Bandera)  
 Correo: mdcaeresayacucho@gmail.com  
 Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY**  
 PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO



# Ordenanza Municipal

N° 006 - 2023 - MDAACD

	Por no contar con cerco perimétrico de material noble del centro de acopio de residuos no peligrosos.	SI	30%		Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.
	Por no contar con canales para la evacuación de aguas de lluvias, en el almacén de residuos reciclables.	SI	20%		Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.
	Por no contar con piso y paredes de concreto u otro material impermeable, liso y resistente en almacenes y zonas de segregación en los centros de acopio de residuos sólidos.	SI	20%		Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.
	Por ubicar el centro de acopio cercanas a zonas residenciales, comercial, recreacional, centros educativos y establecimientos de salud.	NO	30%	1ª Vez - clausura temporal por 30 días y decomiso de bienes de la vía pública. 2ª Vez - clausura definitiva, - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.
	Por obstaculizar el tránsito vehicular o peatonal con residuos sólidos provenientes de centros de acopio de residuos.	SI	10%		Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.
	Por no contar con sistema de ventilación e iluminación en los centros de acopio de residuos sólidos.	SI	10%		Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAACD/AYAC.



Teléfono: 066-783440

Jr. Los Rosales n.° 205 Urb. Jardín (parque de La Bandera)  
 Correo: mdcaceresayacucho@gmail.com  
 Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray